Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2022-00016
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandada: Crescencia Toro de Torres

CONSTANCIA SECRETARIAL Armero Guayabal, Tolima, cinco de julio del dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que el secuestre designado allego el informe requerido. Así mismo, solicita asignación de honorarios provisionales ya que no fueron fijados en la diligencia de secuestro. Sin embargo, se evidencia que estos fueron fijados en auto del trece de diciembre de dos mil veintitrés. Por otra parte, la parte demandada no ha emitido pronunciamiento frente a lo establecido en el auto del veintinueve de mayo pasado. Lo anterior, para lo que estime pertinente.

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, cinco de julio del dos mil veintitrés

Dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, contra la señora Crescencia Toro de Torres, el secuestre designado allegó el informe de gestión requerido; por tanto, se ordena:

Incorporar a la presente actuación el escrito antedicho, y ponerlo en conocimiento de las partes. Frente a la solicitud de fijación de honorarios provisionales, se le hace saber al secuestre que, en auto calendado del trece de diciembre de dos mil veintidós, se dispuso su designación como secuestre, se fijaron honorarios provisionales por la suma de $299.997.00, atendiendo lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, en el artículo 27 del Acuerdo 10448 del 28 de diciembre 2015, equivalente a 9 S.M.L.M.D.

Por otro lado, se ordena requerir nuevamente a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días, se sirva emitir pronunciamiento a lo establecido en el auto del veintinueve de mayo pasado, en lo que atañe con la manifestación de oposición a la terminación realizada por la apoderada de la parte demandante.

Por secretaria líbrese las comunicaciones respectivas.

N O T I F Í Q U E S E.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 74

Hoy, seis de julio del 2023

Moises Medina
Secretario AdHoc